

↑  
S-V



S. J. ...

15  
136



REGISTRO TOPOGRAFICO 2 ↑



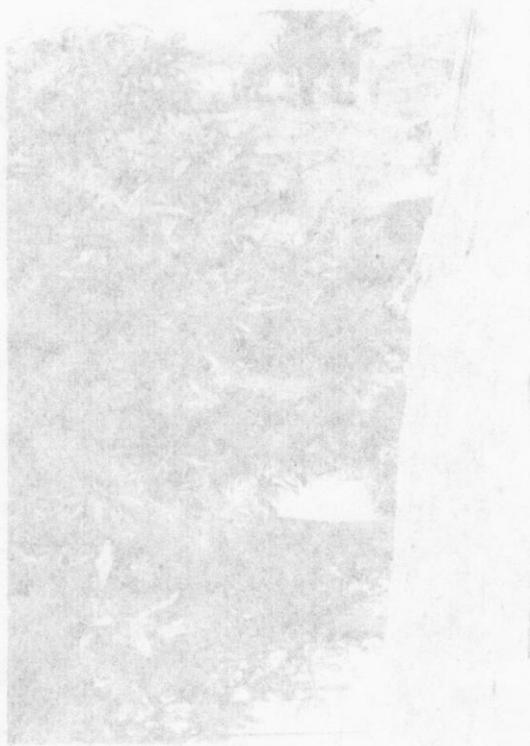
1. 24th May 1954



REGISTRO FOTOGRÁFICO 2

26 137





REGISTRO TOPOGRÁFICO 3

77

138





REGISTRO FOTOGRÁFICO 4.

18 139



Registro Fotografico 4.

1940



20/4



REGISTRO FOTOGRAFICO 4- 21 1/2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**  
 19-001-40-004

**AUDIENCIA SISTEMA ORAL**  
**ARTICULO 373 DEL C.G.P.**

<b>Radicado N°</b>	2015-00317-00
<b>Proceso:</b>	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
<b>Demandante:</b>	CARLOS DAZA
<b>Demandando:</b>	VICTOR HUGO TORO DAZA, JORGE ELIECER TORO DAZA, JULIO CESAR TORO DAZA, ISAIAS CASTILLO, MARIA TERESA TORO DAZA, ANGEL MODESTO TORO DAZA, JULIO LUCIO MENESES, VIRGINIA YATACUE TROCHEZ, MARIELA MUÑOZ, CUZ EDILMA CAMPO, OSWALDO NAVIA MAYA, SANDRA LINA MARIA TORO DAZA, MARIO A. IDROBO,, JOSE JOAQUIN PIZO BASTIDAS, GUILLERMO TIMANA RIVERA, GERARDO OROZCO CASAS, JOSE HECTOR VALENCIA URBANO, ALFONSO DORADO ZUÑIGA, ADELMO PILLIMUE SANCHEZ, SANDRA LINA MARIA TORO DAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Siendo la fecha y hora fijadas por este despacho, hoy 08 de noviembre de 2018, siendo las 10:00 p.m., la suscrita Juez en asoció de la Secretaría ad hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

Dando cumplimiento al inciso 3 numeral 6 del artículo 107 del Código General del Proceso relaciono las personas que sí y no asistieron a la diligencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del C.G.P. y que a continuación se relacionan:

Nombres	Identificación	Partes del proceso
CARLOS DAZA	4.761.170	DEMANDANTE
FREDY AUGUSTO JOAQUI MENDEZ	10.293.480	APODERADO PARTE DEMANDANTE
CARMEN GIRLESA VERA CARMONA	10.528.567	PERITO

**PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA**

PRIMERO: DECLARAR que PERTENECE EN DOMINIO PLENO Y ABSOLUTO por el modo de prescripción extraordinaria de dominio al señor CARLOS DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.761.170 de Santander de Quilichao, el inmueble urbano, ubicado en la carrera 6 N° 35N-149, el cual hace parte de un predio de mayor extensión, tiene como nomenclatura carrera 6 N° 35N-143, nomenclatura del IGAG carrera 6 N° 35N-143, con un área de 710 m2 que se identifica con los siguientes linderos generales: Norte: 01-02-0071-0036-000, Oriente: Carrera 6, Sur: 01-02-0071-0016-000 y 01-02-0071-0004-0000 y Occidente: 01-02-0071-0004-000, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 120-125574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y el número predial es 01-02-00-00-

X

0071-0015-0-00-00-000.

El predio a prescribir cuenta con una área del predio a prescribir es de 113,00 metros, con un área construida de 272,00 metros cuadrados de la cual se distribuye de la siguiente manera, primero piso 96,00 m2, Segundo Piso 88,00 m2, Tercer piso terraza 88,00 m2.y con los siguientes linderos especiales:

NORTE: En 12 metros con parte del predio e mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria 120-125574, número predial 01-02-0071-0015-000, lote sin construcción.

ORIENTE: En 8 metros, por vía vehicular carrera 6.

SUR: En 12 metros, casa en parte del predio de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria N° 120-125574 y predio que se identifica con el predial N° 01-02-0071-0015-000, nomenclatura carrera 6 N° 35N-143.-

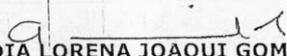
SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para lo cual deberá aperturarse una nueva matrícula.-

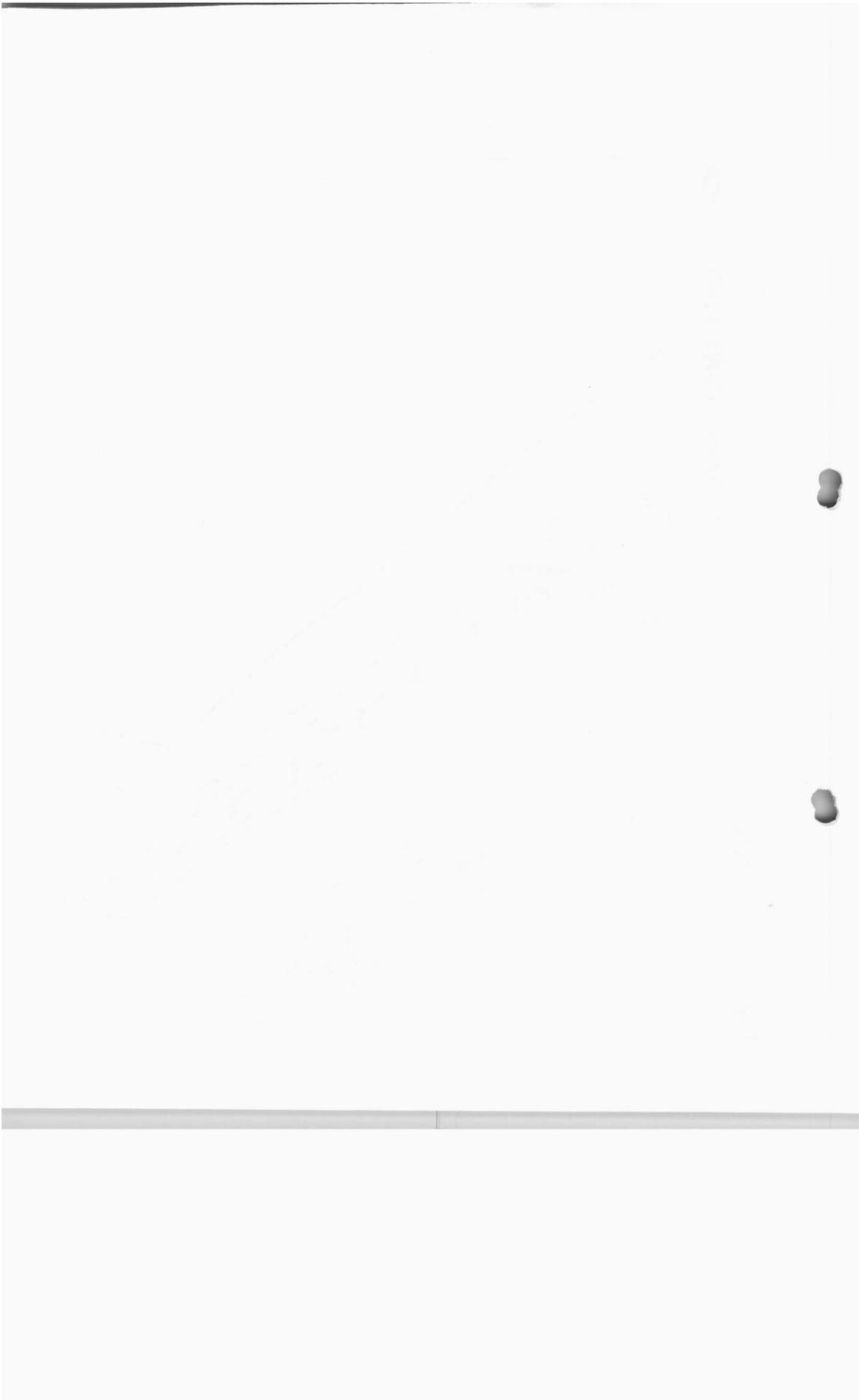
TERCERO: CANCELESE la inscripción de la demanda ordenada mediante oficio N° 1787 del 26 de junio de 2015.-

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas por no haberse causado las mismas, toda vez que no existió oposición mediante excepciones de fondo.-

Se termina a las 11 de la mañana.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**CLAUDIA LORENA JOAQUÍN GÓMEZ**  
Juez





ALCALDIA DE POPAYÁN  
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
CASA DE JUSTICIA  
Carrera 6 N° 70BN- 00 Barrio Villa del Norte  
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia  
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



24  
145

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 012820.**

De conformidad con la Ley 640 del 5 de enero del 2001

FECHA: MARTES 18 DE ENERO DEL 2018

HORA: 2:00 P.M

LUGAR: Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán

SOLICITANTE: REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE ANGLO ANGULO Y CIA S.CA

SOLICITADO: CARLOS DAZA

FECHA DE SOLICITUD: 21 DE DICIEMBRE DEL 2018



En la ciudad de Popayán el dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), Comparecieron a este despacho, el abogado **VICTOR ALEXANDER PARRA BELLO** identificado con cedula de ciudadanía número 79.653.581 de Bogotá D.C con fecha de nacimiento del 10 de octubre de 1972, con tarjeta profesional No 93016 expedida por el C.S.J con domicilio en calle 4 #7-32 oficina 207, teléfono 3003902668, actuando como apoderado de la sociedad **ANGLO ANGULO Y CIA S.C.A** con Nit 805024076-3, Como parte convocante

Por otra parte el señor **CARLOS DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.761.170 de Santander de Quilichao, con fecha de nacimiento 16 de julio de 1938, con domicilio en la carrera 6 # 35N-143, teléfono 3122068045 y su apoderado el señor **FREDY AUGUSTO JOAQUI MENDEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 10293480 de Popayán, con fecha de nacimiento 30 de septiembre de 198, con tarjeta profesional 252171 expedida por el C.S.J domicilio carrera 2 #2-35, teléfono 3117452757 actuando como parte convocada.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo audiencia **DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** de conformidad a la ley 640 de 2001.

El conciliador a cargo de esta audiencia es el Doctora **MARTHA ZOÈ ROJAS MARTINEZ**, abogada titulada con T.P.76197 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora con código del Ministerio del Interior y de Justicia y en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán No 317 0000 3.

**ASUNTO A RESOLVER**

De conformidad con la solicitud presentada por el **REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE ANGLO ANGULO Y CIA S.CA** se pretende el siguiente objetivo: **"LLEGAR A UN ACUERDO POR DELIMITACIÓN DE LINDEROS"**



ALCALDIA DE POPAYÁN  
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
CASA DE JUSTICIA  
Carrera 6 N° 70BN- 00 Barrio Villa del Norte  
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia  
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



25  
146

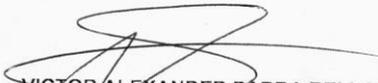
Una vez que el conciliador ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo, se procedió a analizar el asunto objeto de controversia, donde las partes convocadas manifiestan que no existe ánimo conciliatorio sobre los hechos y pretensiones presentados por la parte convocante.

No existiendo acuerdo en el momento de la diligencia y en virtud a que la parte CITADA manifiesta no acceder a las pretensiones de la parte CITANTE y una vez leída y aprobada por las partes.

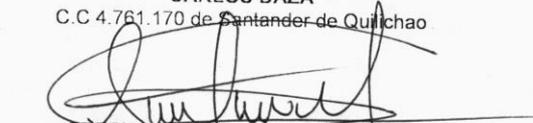
El Centro de Conciliación declara **FRACASADA** la presente diligencia, habiéndose Cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que si así lo desea, puede acudir a la vía Judicial para hacer valer el derecho que pretende.

Para constancia se firma la presente, en la ciudad de Popayán dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018).

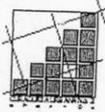
LAS PARTES

  
VICTOR ALEXANDER PARRA BELLO  
C.C. 79.653.581 de Bogotá D.C.  
T.P. 93016

  
CARLOS DAZA  
C.C. 4.761.170 de Santander de Quilichao

  
FREDY AUGUSTO JOAQUÍN MENDEZ  
C.C. 10299480 de Popayán

  
MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ  
CONCILIADORA  
Centro de Conciliación  
MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA  
Registro No. 050920 Folio 6 libro 03



26  
147

**CURADURIA URBANA No.2**  
Municipio de Popayán

**LICENCIA DE OBRA MENOR**      No.      **170549**

**A. DATOS GENERALES**

RADICACION:	1708	TITULAR (ES):	CARLOS DAZA		
FECHA:	21/01/2019	DIRECCION DEL PREDIO	KR 6 35N 165	BARRIO	LA XIMENA
No. PREDIAL	0102007100115002	MAT. INMOBILIARIA	120-228535	ESTRATO	2      USO      VIVIENDA
DIRECCION DE CONTACTO	KR 6 35N 165			TELEFONO	3183157766
AREA APROBADA:	30 M <sup>2</sup>	MODALIDAD	AMPLIACION		

**B. OBRAS AUTORIZADAS**

El Curador Urbano No. 2 del Municipio de Popayán en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, acuerdo 06 de 2002 (POT), y demás normas que las reglamenten, modifiquen, o sustituyan, autoriza la ejecución de las siguientes obras de construcción:

1. Se aprueba en la parte posterior del inmueble a nivel de primer piso ampliación para alcoba, conforme al plano aprobado anexo.
2. Se aprueba en la parte posterior del inmueble a nivel de segundo piso ampliación de losa existente para alcoba, conforme al plano aprobado anexo.
3. La cubierta será en teja de asbesto-cemento los muros y culatas deben ser en ladrillo, repellados y pintados, la placa de entrespiso se efectuará conforme al diseño estructural requerido en los términos indicados en el numeral 7 de las obligaciones del titular y constructor responsable.
4. Los muros laterales de deben elevar a una altura mínima de 1.60 metros, de forma tal que no genere servidumbre visual sobre los predios colindantes.

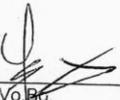
**C. OBSERVACIONES A LA LICENCIA Y OBLIGACIONES DE SU TITULAR**

1. La presente licencia no autoriza la intervención de paredes medianeras para tal fin se debe adelantar el proceso legal establecido en el Código Civil.
2. En el caso de quedar culatas al descubierto en el proyecto esta deberá ser revocadas y pintadas por el titular de esta licencia o el constructor responsable.
3. La presente licencia se expide con base en lo establecido en los artículos 294,295 y 296 del acuerdo 06 de 2002, P.O.T. del Municipio de Popayán.
4. La separación entre construcciones es la que esta determinada por la ubicación actual de la edificación sobre el terreno.
5. La obra debe adelantarse conforme a lo aprobado, si requiere alguna variación o adición a lo autorizado, debe tramitar el permiso respectivo ante este despacho, para evitar sanciones urbanísticas.
6. La presente licencia no legaliza la construcción existente en caso de no contar con el respectivo permiso de construcción, como tampoco las reformas, ampliaciones o adecuaciones ejecutadas sin dicho permiso.
7. El titular del permiso es responsable de la elaboración del diseño estructural correspondiente a las obras a realizar, este diseño debe ser realizado por un ingeniero civil, que cumpla con lo establecido por las normas estructurales vigentes.
8. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
9. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
10. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
11. Solicitar ante la oficina de Planeación Municipal el certificado de permiso de ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que estableció el artículo 46 del decreto 564 de 2006, del Ministerios de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. El titular de la licencia y/o constructor, también los diferentes profesionales que intervienen en la elaboración de los proyectos técnicos, son responsables de verificar que los requisitos establecidos en el RETIE se puedan cumplir a cabalidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, cuando se haga caso omiso de los mismos; si el proyecto no llegare a cumplir con la norma RETIE, es responsabilidad del titular y/o constructor de la licencia previo al inicio de las obras de construcción, radicar el proyecto de modificación de la licencia respectiva, de tal forma que el nuevo diseño se ajuste al RETIE, en lo referente a distancias mínimas de seguridad y servidumbres.
14. Las demás que le sean aplicables de conformidad a las normas urbanísticas y las leyes vigentes.
15. El presente acto concluye su procedimiento administrativo a la fecha de su expedición, quedando por tanto en firme y ejecutoriado. En tal sentido el titular a partir de dicha fecha de expedición puede ejecutar de inmediato los actos que considere necesarios para su cumplimiento, al estar agotada la vía gubernativa.

**D. APROBACION**

FECHA DE EXPEDICION:	4 - febrero - 2019
VIGENCIA:	DOCE (12) MESES

**E. REVISOR**

  
Vo.Bo.

  
**ALEXANDER RICARDO VARGAS**  
Curador Urbano No.2





29  
149

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN.  
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**

(CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)

**ACTA No. 04940**

En la ciudad de POPAYÁN, del Departamento de CAUCA, República de Colombia, a los DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)., al despacho de LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN, cuyo cargo ejerce MARIO OSWALDO ROSERO MERA, como NOTARIO TITULAR, compareció la señora: Mariela Muñoz Uribe, mayor de edad, vecina de POPAYÁN, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 31.262.357, de estado civil Viuda, residente en la carrera 6 No 35N-91, de nacionalidad Colombiana, de ocupación Modista, con No. de teléfono 3015063944, persona hábil para contratar y obligarse, con el fin de rendir testimonio extra-proceso ante notario quien manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- **NOTA:** se coloca en conocimiento el Artículo 442 del Código Penal que dice: "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad.- TERCERO- Me llamo e identifíco como queda escrito, declaro bajo gravedad de juramento que conozco de vista, trato y comunicación al señor CARLOS DAZA, identificado con cédula de ciudadanía 4.761.170 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), por dicho conocimiento sé y me consta que es propietario del bien inmueble ubicado en la carrera 6 Norte No. 35N-149 barrio La Ximena de esta ciudad, dicho bien inmueble fue propiedad del señor MODESTO TORO padre del señor CARLOS DAZA; quiero manifestar que el señor CARLOS DAZA sembró unos árboles para delimitar sus linderos, arboles que en la actualidad forman los linderos originales de su inmueble y limitan con propiedad de la familia ANGULO, estos árboles pueden tener más de treinta (30) años, y el lindero siempre ha sido en una línea recta; todo este predio fue en su momento de propiedad del señor MODESTO TORO, en el cual sus hijos fueron



construyendo sus respectivas casas, es más la familia ANGULO siempre ha sido la que ha estado diciendo que son ellos los propietarios del terreno, pero no lo son porque cada uno tiene su respectiva escritura. "ESA ES TODA MI DECLARACIÓN". No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina una vez leída y aprobada por el (la) declarante quien (es) imprime (n) su firma y huella mediante el sistema biométrico y queda autorizada por el señor Notario Tercero de Popayán en hoja adicional que la contiene y hace parte de esta declaración. **ESTA DECLARACIÓN SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE. ADVERTENCIA: AL DECLARANTE SE LE ADVIERTE QUE DEBE LEER CON CUIDADO SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA, PUESTO QUE UNA VEZ AUTORIZADA POR EL NOTARIO, ESTA NO SERÁ MODIFICADA, NI ADICIONADA, NI COMPLEMENTADA.** Valor de la declaración 13.100 + Iva 2.500 + valor autenticación Biométrica \$ 3.100 + iva \$ 589 = Valor total declaración \$ 19.289 Resolución No. 691 del 24 de Enero de 2019, modificada por la Resolución No. 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro

**EN BLANCO**  
NOTARÍA TERCERA DE POPAYAN

29  
130



### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



16450

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Popayán, compareció:  
MARIELA MUÑOZ URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031262357.

*Mariela Muñoz Uribe*



2012gwy5d3ar  
10/10/2019 - 15:07:13:249



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso # 4940, rendida por el compareciente con destino a quien corresponda.

*10/10/19*



MARIO OSWALDO ROSERO MERA  
Notario tres (3) del Círculo de Popayán

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2012gwy5d3ar





30  
151

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN.  
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**

(CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)

**ACTA No. 04939**

En la ciudad de POPAYÁN, del Departamento de CAUCA, República de Colombia, a los DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), al despacho de LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN, cuyo cargo ejerce MARIO OSWALDO ROSERO MERA, como NOTARIO TITULAR, compareció la señora: Cruz Edilma Campo Quiguanas, mayor de edad, vecina de POPAYÁN, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 34.540.111, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, residente en la carrera 6 No 35N-135, de nacionalidad Colombiana, de ocupación Ama de casa, con No. de teléfono 3217397315, persona hábil para contratar y obligarse, con el fin de rendir testimonio extra-proceso ante notario quien manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- **NOTA:** se coloca en conocimiento el Artículo 442 del Código Penal que dice: "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad.- TERCERO- Me llamo e identifiqué como queda escrito, declaro bajo gravedad de juramento que conozco de vista, trato y comunicación desde hace treinta y cinco (35) años al señor CARLOS DAZA, identificado con cédula de ciudadanía 4.761.170 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), por dicho conocimiento sé y me consta que es propietario del bien inmueble ubicado en la carrera 6 Norte No 35N-149 barrio La Ximena de esta ciudad, dicho bien inmueble fue propiedad del señor MODESTO TORO padre del señor CARLOS DAZA, además con mi declaración quiero hacer referencia a los linderos del bien inmueble de propiedad del señor DAZA, los cuales el señor DAZA sembró unos árboles que ahora forman el lindero natural. De igual manera puedo dar fe de que la familia ANGULO es la que siempre se ha corrido, lo anterior me consta porque



también fui afectada por ellos, ya que en mi predio tenía un alambrado y este alambrado era el lindero y siempre iba en línea recta a terminar con los arboles sembrados por don CARLOS y su padre MODESTO y ellos lo quitaron. "ESA ES TODA MI DECLARACIÓN". No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina una vez leída y aprobada por el (la) declarante quien (es) imprime (n) su firma y huella mediante el sistema biométrico y queda autorizada por el señor Notario Tercero de Popayán en hoja adicional que la contiene y hace parte de esta declaración. **ESTA DECLARACIÓN SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE.** **ADVERTENCIA:** AL DECLARANTE SE LE ADVIERTE QUE DEBE LEER CON CUIDADO SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA, PUESTO QUE UNA VEZ AUTORIZADA POR EL NOTARIO, ESTA NO SERÁ MODIFICADA, NI ADICIONADA, NI COMPLEMENTADA. Valor de la declaración 13.100 + Iva 2.500 + valor autenticación Biométrica \$ 3.100 + Iva \$ 589 = Valor total declaración \$ 19.289 Resolución No. 691 del 24 de Enero de 2019, modificada por la Resolución No. 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro

**EN BLANCO**  
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

31  
152



### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



16444

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Popayán, compareció:

CRUZ EDILMA CAMPO QUIGUANAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0034540111.

*Crz. Edilma Campo*



3st7ybnhom62  
10/10/2019 - 14:46:46:644



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso # 4939, rendida por el compareciente con destino a quien corresponda.

*10/10*



MARIO OSWALDO ROSERO MERA  
Notario tres (3) del Círculo de Popayán

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3st7ybnhom62



153

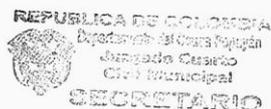
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL MIXTO DE POPAYÁN, CAUCA,

**CERTIFICA:**

Que las anteriores reproducciones mecánicas (sentencia) son fieles copias tomadas del original que obran dentro del proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, radicado bajo el **No. 2015-00317-00** promovido por **CARLOS DAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **4.761.170**, quien actúa mediante apoderado judicial contra **VICTOR HUGO TORO DAZA, OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, La anterior providencia se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada. Consta de 1 folios.-

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

  
**MYRIAM DEL SOCORRO CAICEDO RAMÍREZ**  
Secretaria





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015380424427926

Nro Matrícula: 120-125574

Página 1

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 01:50:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN  
FECHA APERTURA: 23-06-1998 RADICACION: 1998-25427 CON: CERTIFICADO DE: 17-06-1998  
CODIGO CATASTRAL: 01-00-0074-0074-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA #8 DE -04-01-46 NOTARIA 2A. DE POPAYAN -

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE EN EL PUENTE DE CAUCA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-01-1946 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 8 DEL 04-01-1946 NOTARIA 2A DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$950

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO R., DANIEL

X

A: TOPO MODESTO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-1946 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1716 DEL 03-12-1946 NOTARIA 2A DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$140

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO MODESTO

X

A: CASTILLO ISAIAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-11-1950 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1425 DEL 17-11-1950 NOTARIA 2A DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$2.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO MODESTO

X

A: IDROBO MARCO A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-1960 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4 DEL 07-01-1960 NOTARIA 2A DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1.092

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL EXT. 156 MTS2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015380424427926

Nro Matricula: 120-125574

Pagina 2

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 01:50:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO MODESTO

X

A: PIZO BASTIDAS JOSE JOAQUIN

A: TIMANA RIVERA GUILLERMO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1354 DEL 13-11-1963 NOTARIA 2A DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1.560

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL EXT. 150 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO MODESTO

CC# 1425897 X

A: OROZCO CASAS GERARDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-08-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 876 DEL 27-07-1965 NOTARIA 2A DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1.560

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL EXT. 168 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO ARREDONDO MODESTO ANGEL

X

A: VALENCIA URBANO JOSE HECTOR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-05-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 293 DEL 09-04-1969 NOTARIA 2A DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL EXT. 144 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO ARREDONDO MODESTO ANGEL

X

A: DORADO ZUIGA ALFONSO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-07-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 616 DEL 03-07-1969 NOTARIA 2A DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$2.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL EXT. 144 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO ARREDONDO MODESTO ANGEL

X

A: PILLIMUE SANCHEZ ADELMO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-07-2015 Radicación: 2015-120-6-9101

Doc: OFICIO 1787 DEL 26-06-2015 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015380424427926

Nro Matrícula: 120-125574

Página 3

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 01:50:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 4761170

DE: DAZA CARLOS

A: CAMPO CRUZ EDILMA

A: CASTILLO ISAIAS

A: DORADO ZUÑIGA ALFONSO

A: IDROBO MARIO A.

A: MENESES JULIO LUCIO

A: MUÑOZ MARIELA

A: NAVIA MAYA OSWALDO

A: OROZCO CASAS GERARDO

A: PILLIMUE SANCHEZ ADELMO

A: PIZO BASTIDAS JOSE JOAQUIN

A: TIMANA RIVERA GUILLERMO

A: TORO DAZA ANGEL MODESTO

A: TORO DAZA JORGE ELIECER

A: TORO DAZA JULIO CESAR

A: TORO DAZA MARIA TERESA

A: TORO DAZA SANDRA LINA MARIA

A: TORO DAZA VICTOR HUGO

A: VALENCIA URBANO JOSE HECTOR

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

A: YATACUE TROCHEZ VIRGINIA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-11-2018 Radicación: 2018-120-6-17014

Doc: OFICIO 3955 DEL 08-11-2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA INSCRITA MEDIANTE OFICIO 1787 DEL 26/6/2015 DEL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA CARLOS

CC# 4761170

A: VICTOR HUGO TORO DAZA, JORGE ELIECER TORO DAZA, JULIO CESAR TORO DAZA, ISAIAS CASTILLO, OTROS Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-11-2018 Radicación: 2018-120-6-17016



FS1

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.sirbitatodepopayan.gov.co/certificados/](http://www.sirbitatodepopayan.gov.co/certificados/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015380424427926

Nro Matrícula: 120-125574

Página 4

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 01:50:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: SENTENCIA SN DEL 08-11-2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA PARCIAL, 113 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DAZA CARLOS

CC# 4761170

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

11 -> 228535

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-120-1-80166

FECHA: 15-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO

158



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015529824429076 Nro Matricula: 120-228535

Pagina 1

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 02:12:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN  
FECHA APERTURA: 26-11-2018 RADICACION: 2018-120-6-17016 CON: SENTENCIA DE: 08-11-2018  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA-LOTE CON AREA DE 113 MTS2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA SN, 2018/11/08. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012.- LINDEROS: NORTE, EN 12 MTS CON PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 120-125574 NÚMERO PREDIAL 01-02-0071-0015-000. LOTE SIN CONSTRUCCION. SUR, EN 12 MTS CASA EN PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 120-125574 NÚMERO PREDIAL 01-02-0071-0015-000. NOMENCLATURA CARRERA 6 N° 35N-143. ORIENTE, EN 8 MTS POR VIA VEHICULAR CARRERA 6.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
1) # CASA-LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integraci3n y otros)  
120 - 125574

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-11-2018 Radicaci3n: 2018-120-6-17016

Doc: SENTENCIA SN DEL 08-11-2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAZA CARLOS CC# 4761170 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-2019 Radicaci3n: 2019-120-6-14997

Doc: OFICIO 2132 DEL 04-10-2019 JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO ORALIDAD DE POPAYAN  
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RAD. 2019-00127-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ANGLO ANGULO Y CIA S.C.A. NIT# 8050240763  
A: DAZA CARLOS CC# 4761170 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Informaci3n Anterior o Corregida)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

159

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.ambitoidepago.gov.co/certificados/](http://www.ambitoidepago.gov.co/certificados/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015529824429076

Nro Matricula: 120-228535

Pagina 2

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 02:12:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-120-1-80177

FECHA: 15-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Doris Amparo Aviles*

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**INFORME TECNICO**

**DIMENSIONAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE AREAS Y LINDEROS, MEDIANTE  
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE PREDIO**

**1. INFORMACION GENERAL DEL INFORME**

DIRECCIÓN PREDIO: Carrera 6N # 35N-149 Barrio La Ximena / Popayán -Cauca  
SOLICITANTE: Carlos Daza con C.C No. 4.761.170 de Santander de Quilichao  
OBJETO: Dimensionamiento y descripción de áreas y linderos, mediante levantamiento topográfico de predio.  
FECHA DE VISITA: 12 de octubre de 2019  
PROFESIONAL: Ing. Juan Pablo Castillo Muñoz  
M.P No 19202-177187 CAU

**2. INFORMACION DEL PREDIO:**

De acuerdo al certificado de tradición expedido por la Oficina de registro e instrumentos públicos de Popayán, de fecha 3 de septiembre de 2019, se ratifica la siguiente información del predio:

MATRICULA INMOBILIARIA #: 120-228535  
TIPO DE INMUEBLE: Casa - Lote  
AREA DEL PREDIO: 113 M2  
LINDEROS: SUR, en 12 metros casa, en parte del predio de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria No 120-125574 con numero predial # 01-020071-0015-00, Nomenclatura Carrera 6 # 35N-143; ORIENTE, en 8 metros por vía vehicular carrera 6  
PROPIETARIO: Carlos Daza con CC No 4.761.170

De acuerdo a la sentencia SN, 1018/11/08 del Juzgado cuarto civil municipal de Popayán, se ratifica la siguiente información del predio:

AREA TOTAL PREDIO PRESCRITO: 113 M2

AREA CONSTRUIDA: 96 M2 – Primer piso  
88 M2 – Segundo piso  
88 M2 – Tercer piso

LINDEROS AREA CONSTRUIDA: NORTE: en 12 metros con parte del predio de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria No 120-125574 con numero predial # 01-020071-0015-00, lote sin construcción  
ORIENTE: en 8 metros, por vía vehicular carrera 6  
SUR: en 12 metros con parte del predio de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria No 120-125574 con numero predial#01-020071-0015-00, nomenclatura Carrera 6 # 35N-143

### 3. PROPOSITO DE LA VISITA

A solicitud del señor **CARLOS DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.761.170 de Santander de Quilichao, quien figura como propietario del predio en estudio, se realiza visita técnica con el propósito de realizar el DIMENSIONAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, MEDIANTE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE PREDIO, tomando como base los documentos de propiedad anteriormente descritos y la información real obtenida en campo.

Contando con que la vista técnica incluye la realización de levantamiento topográfico planimétrico, a través de personal idóneo, es necesario dar claridad que el alcance del trabajo será netamente sobre lo que se considera superficie de terreno.

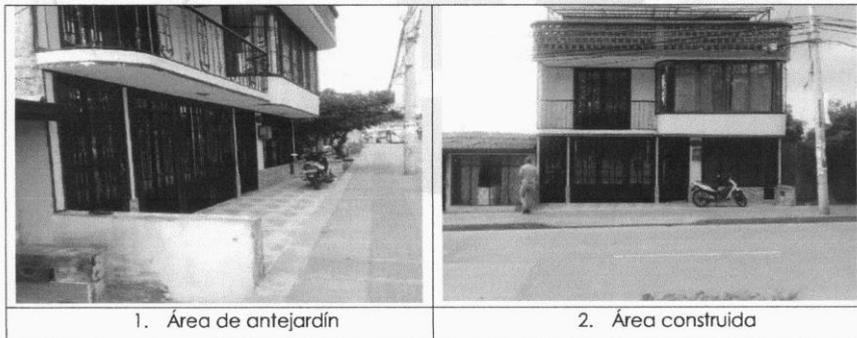
#### 4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

La información descrita en el punto 2. INFORMACION DEL PREDIO, nos lleva a determinar que existe un área de 113 M2 ratificada tanto en certificado de tradición expedido por la oficina de registro e instrumentos públicos de Popayán, como en la sentencia SN, 1018/11/08 del Juzgado cuarto civil municipal de Popayán. Parámetro que se verificara con la información obtenida en campo.

De igual manera, existe una descripción de linderos dentro de la sentencia SN, 1018/11/08 del Juzgado cuarto civil municipal de Popayán, que evidencian solo especificaciones del área construida, por tal motivo es necesario tomar los suficientes datos en campo para evidenciar linderos, no solamente del área construida, si no del área total del predio.

#### 5. LEVANTAMIENTO TOPGRAFICO:

Mediante levantamiento topográfico (anexo al presente informe, debidamente firmado) realizado por el topógrafo Jorge Enrique Méndez Muñoz, identificado con C.C # 76.312.994 de Popayán, con matrícula profesional No. 01-10794 del Consejo profesional nacional de topografía, se pudo identificar tres tipos de áreas del predio, como son: 1. área de antejardín que se considera semiprivada de acuerdo a lineamientos urbanísticos vigentes, 2. Área construida (primer piso) y 3. Área de reserva como solar existente.



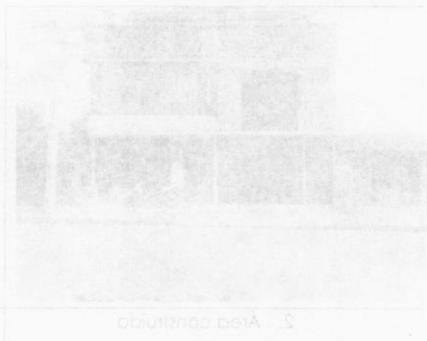
#### A. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

La información descrita en el punto 2. INFORMACION DEL PREDIO nos lleva a determinar que existe un área de 113 M2 ratificada tanto en certificado de tradición expedido por la oficina de registros e instrumentos públicos de Popayán, como en la sentencia 2N, 1018N/108 del Juzgado cuarto civil municipal de Popayán. Parámetro que se verifica con la información obtenida en campo.

De igual manera, existe una descripción de linderos dentro de la sentencia 2N, 1018N/108 del Juzgado cuarto civil municipal de Popayán, que evidencian solo especificaciones del área construida, por tal motivo es necesario tomar los suficientes datos en campo para evidenciar linderos, no solamente del área construida, si no del área total del predio.

#### 2. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

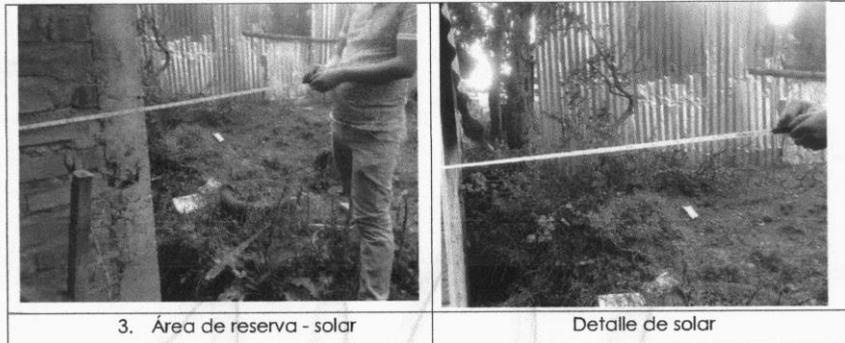
Mediante levantamiento topográfico (anexo al presente informe, debidamente firmado) realizado por el topógrafo Jorge Enrique Méndez Muñoz, identificado con C.C. # 3.312.994 de Popayán, con matrícula profesional No. 01-10794 del Consejo profesional nacional de topografía, se pudo identificar tres tipos de áreas del predio, como son: 1. Área de antejardín que se considera separada de acuerdo a lineamientos urbanísticos vigentes. 2. Área construida (primer piso) y 3. Área de reserva como solar existente.



3. Área construida



1. Área de antejardín



La suma superficial de dichas áreas arroja un valor total de 113 M2, discriminada de la siguiente manera:

Área antejardín = 9 M2  
Área construida (primer piso) = 96 M2  
Área solar (reserva) = 8 M2

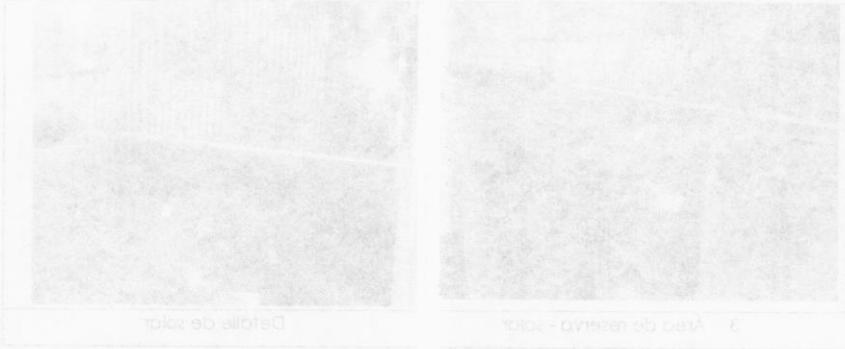
AREA TOTAL = 113 M2

El dimensionamiento y descripción de linderos se puede evidenciar claramente en el plano del levantamiento topográfico anexo al presente informe.

#### 6. ANEXOS:

Al presente informe se anexan los siguientes soportes:

- I. Copia de certificado de tradición expedido por la Oficina de registro e instrumentos públicos de Popayán, de fecha 3 de septiembre de 2019.
- II. Copia de sentencia SN, 1018/11/08 del Juzgado cuarto civil municipal de Popayán.



La suma superficial de dichos lotes arroja un valor total de 113 M<sup>2</sup>, discriminada de la siguiente manera:

Área ondulada = 2 M<sup>2</sup>  
Área construida (primer piso) = 92 M<sup>2</sup>  
Área solar (reserva) = 8 M<sup>2</sup>

ÁREA TOTAL = 113 M<sup>2</sup>

El dimensionamiento y descripción de linderos se puede evidenciar claramente en el plano del levantamiento topográfico anexo al presente informe.

#### 4. ANEXOS:

Al presente informe se anexan los siguientes soportes:

- I. Copia de certificado de radicación expedido por la Oficina de registro e instrumentos públicos de Popayán, de fecha 3 de septiembre de 2019.
- II. Copia de sentencia SM 1018/1/08 del Juzgado cuarto civil municipal de Popayán.

- III. Plano de levantamiento topográfico, debidamente firmado y con soportes de personal idóneo
- IV. Copia de cedula de ciudadanía, tarjeta y vigencia profesional como ingeniero civil acreditado
- V. Soportes de experiencia profesional en ordenamiento territorial

#### 7. CONCLUSIONES:

- I. Por medio del levantamiento topográfico y análisis de la información, se ratificó como área total del predio en estudio el valor de ciento trece (113) metros cuadrados (M2), como lo indican los documentos soportes anexos al presente informe.
- II. Se recomienda mejorar la descripción de los linderos del predio, ya que en la sentencia SN, 1018/11/08 del Juzgado cuarto civil municipal de Popayán solo especifica aquellos pertenecientes al área construida de primer piso y no los requeridos al área total de predio.

Para constancia se firma en Popayán Cauca a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)

  
**JUAN PABLO CASTILLO MUÑOZ**  
Ingeniero Civil  
M.P. # 19202177187 CAU

- III. Plano de levantamiento topográfico, debidamente firmado y con copias de personal idóneo.
- IV. Copia de cédula de ciudadanía, tarjeta y vigencia profesional como ingeniero civil acreditado.
- V. Copias de experiencia profesional en ordenamiento territorial.

### 7. CONCLUSIONES:

- I. Por medio del levantamiento topográfico y análisis de la información, se realizó como área total del predio en estudio el valor de ciento trece (13) metros cuadrados (M<sup>2</sup>), como lo indican los documentos sociales anexos al presente informe.
- II. Se recomienda mejorar la descripción de los linderos del predio, ya que en la sentencia 2N, 1018/1108 del Juzgado cuarto civil municipal de Popayán solo especifica aquellos pertenecientes al área construida de primera mano y no los referidos al área total de grado.

Por lo consiguiente se firmó en Popayán, Cauca a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

JUAN PABLO CASTILLO MUÑOZ  
Ingeniero Civil  
M.P. # 1920277187 CAU





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

165

Certificado generado con el Pin No: 190903782923179447

Nro Matricula: 120-228535

Pagina 2

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 10:04:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-120-1-68098

FECHA: 03-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Doris Amparo Aviles Fiesco*

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN  
19-001-40-004

AUDIENCIA SISTEMA ORAL  
ARTICULO 373 DEL C.G.P.

Radicado N°	2015-00317-00
Proceso:	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante:	CARLOS DAZA
Demandando:	VICTOR HUGO TORO DAZA, JORGE ELIECER TORO DAZA, JULIO CESAR TORO DAZA, ISAIAS CASTILLO, MARIA TERESA TORO DAZA, ANGEL MODESTO TORO DAZA, JULIO LUCIO MENESES, VIRGINIA YATACUE TROCHEZ, MARIELA MUÑOZ, CUZ EDILMA CAMPO, OSWALDO NAVIA MAYA, SANDRA LINA MARIA TORO DAZA, MARIO A. IDROBO,, JOSE JOAQUIN PIZO BASTIDAS, GUILLERMO TIMANA RIVERA, GERARDO OROZCO CASAS, JOSE HECTOR VALENCIA URBANO, ALFONSO DORADO ZUÑIGA, ADELMO PILLIMUE SANCHEZ, SANDRA LINA MARIA TORO DAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Siendo la fecha y hora fijadas por este despacho, hoy 08 de noviembre de 2018, siendo las 10:00 p.m., la suscrita Juez en asocio de la Secretaria ad - hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

Dando cumplimiento al inciso 3 numeral 6 del artículo 107 del Código General del Proceso relaciono las personas que sí y no asistieron a la diligencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del C.G.P. y que a continuación se relacionan:

Nombres	Identificación	Partes del proceso
CARLOS DAZA	4.761.170	DEMANDANTE
FREDY AUGUSTO JOAQUI MENDEZ	10.293.480	APODERADO PARTE DEMANDANTE
CARMEN GIRLESA VERA CARMONA	10.528.567	PERITO

**PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA**

PRIMERO: DECLARAR que PERTENENCE EN DOMINIO PLENO Y ABSOLUTO por el modo de prescripción extraordinaria de dominio al señor CARLOS DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.761.170 de Santander de Quilichao, el inmueble urbano, ubicado en la carrera 6 N° 35N-149, el cual hace parte de un predio de mayor extensión, tiene como nomenclatura carrera 6 N° 35N-143, nomenclatura del IGAG carrera 6 N° 35N-143, con un área de 710 m2 que se identifica con los siguientes linderos generales: Norte: 01-02-0071-0036-000, Oriente: Carrera 6, Sur: 01-02-0071-0016-000 y 01-02-0071-0004-0000 y Occidente: 01-02-0071-0004-000, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 120-125574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y el número predial es 01-02-00-00-

0071-0015-0-00-00-000.

El predio a prescribir cuenta con una área del predio a prescribir es de 113,00 metros, con un área construida de 272,00 metros cuadrados de la cual se distribuye de la siguiente manera, primero piso 96,00 m2, Segundo Piso 88,00 m2, Tercer piso terraza 88,00 m2.y con los siguientes linderos especiales:

NORTE: En 12 metros con parte del predio e mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria 120-125574, número predial 01-02-0071-0015-000, lote sin construcción.

ORIENTE: En 8 metros, por vía vehicular carrera 6.

SUR: En 12 metros, casa en parte del predio de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria N° 120-125574 y predio que se identifica con el predial N° 01-02-0071-0015-000, nomenclatura carrera 6 N° 35N-143.-

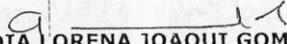
SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para lo cual deberá aperturarse una nueva matrícula.-

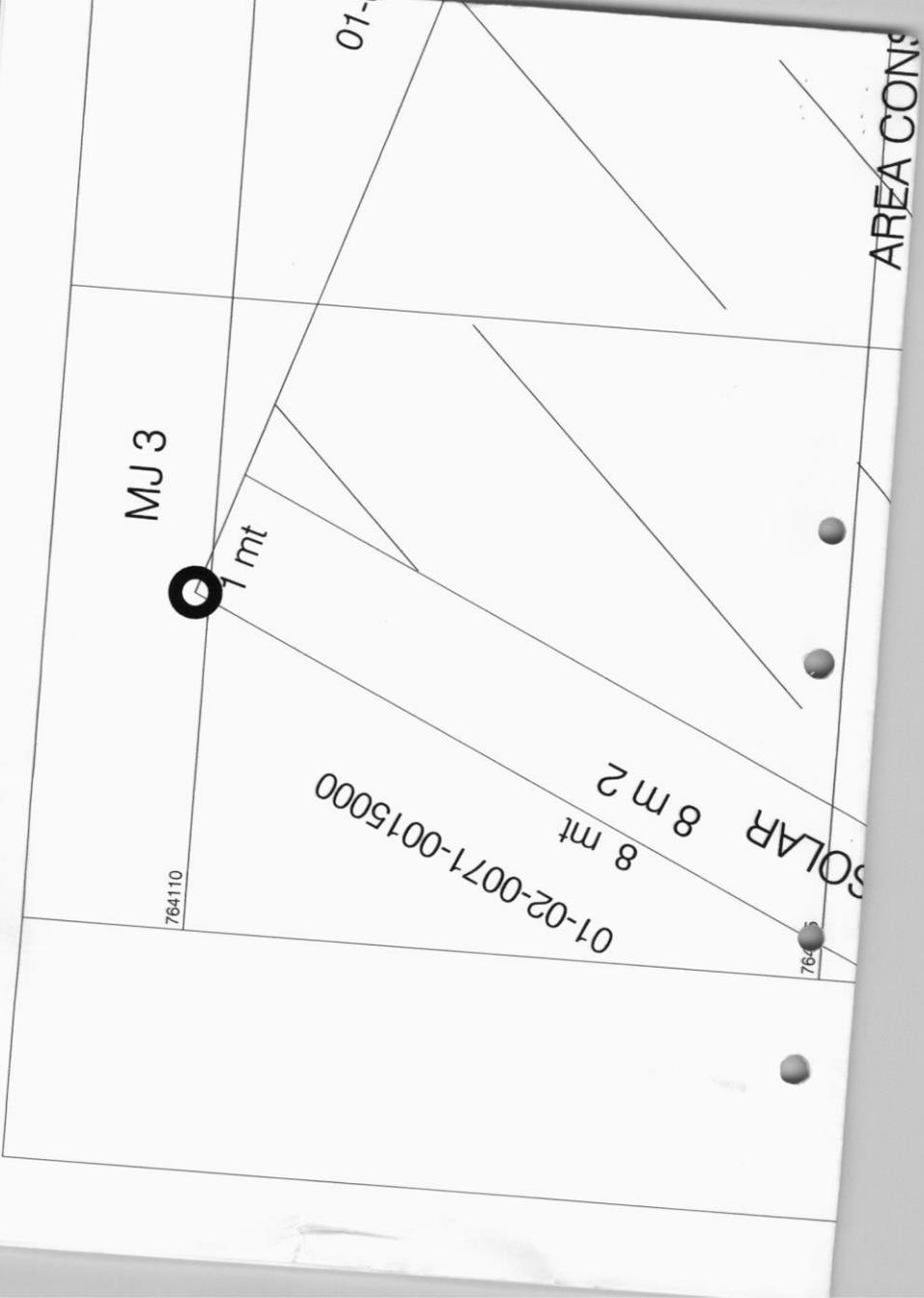
TERCERO: CANCELESE la inscripción de la demanda ordenada mediante oficio N° 1787 del 26 de junio de 2015.-

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas por no haberse causado las mismas, toda vez que no existió oposición mediante excepciones de fondo.-

Se termina a las 11 de la mañana.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**CLAUDIA LORENA JOAQUÍN GÓMEZ**  
Juez



96 m

1 mt

MJ 4

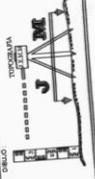
12 mt  
01-02-0071-0015000

764100

1055055

167

DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE POFAYÁN	
MEDICION DE UN LOTE BARRIO LA XIMENA CARRERA 6N # 35N - 149	
Levantado: JORGE ENRIQUE MENDEZ Top. NIP 01-10794	AREA: 113 M2
PROPIETARIO: CARLOS DAZA C.C. 4.781.170 de Popayán.	
Escala: 1 : 400	Fecha: OCTUBRE DEL 2018
Plano: 01 de 01	
MATRICULA INMOBILIARIA: 120 - 228535	



168

**República de Colombia**  
Ley 70/1979 D.R. 690/1981

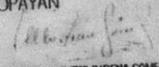
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: **JORGE ENRIQUE MENDEZ MUÑOZ** Cédula: **76.312.994**

Licencia Profesional No.: **01-10794**

Resolución: **02-0795 - 15/04/2002**

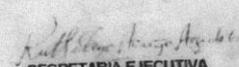
TÉCNICO PROFESIONAL EN TOPOGRAFÍA  
UCICA - POPAYAN



**FERNANDO ALISO CADENA GÓMEZ**  
Ministro de Educación Nacional  
PRESIDENTE

Esta tarjeta forma parte integral de la LICENCIA PROFESIONAL  
junto con la Resolución Motivada y el Certificado de Vigencia.

La documentación integral acredita al titular para ejercer la profesión  
de TOPOGRAFO en la República de Colombia, de acuerdo a la  
Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981



**SECRETARIA EJECUTIVA**

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al  
Ministerio de Educación Nacional - Jurídica

169

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 76.312.994

MENDEZ MUNOZ

APELLIDOS

JORGE ENRIQUE

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 23-ABR-1971

EL PLACER  
EL TAMBO (CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68      O+      M  
ESTATURA      G. R. RH      SEXO

30-JUN-1989 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
FABRIS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00157834-M-0078312994-200E1216      0008172438A 2      7770008722



República de Colombia  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA  
Ley 70 / 79

170



**CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 001309**

**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

**HACE CONSTAR**

Que el(a) Señor(a) **JORGE ENRIQUE MENDEZ MUÑOZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **76.312.994** de **Popayán - Cauca**, figura registrado(a) como **TÉCNICO PROFESIONAL EN TOPOGRAFÍA** bajo la Licencia Profesional No. **01-10794** según Resolución No. **02-0795** del **15/abr/2002**, aprobada mediante acta No. **071** del **15/abr/2002** con base en el título conferido por: **UCICA - POPAYAN**.

Que el(a) Señor(a) **JORGE ENRIQUE MENDEZ MUÑOZ**, tiene vigente su inscripción ante el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA y a la fecha **NO PRESENTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo(a) inhabiliten en el ejercicio de su profesión

La presente constancia tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los **07 días del mes de Junio de 2019**

**HEBERTO RINCON RODRIGUEZ**  
Director Ejecutivo

Nota: este Certificado de Vigencia forma parte integral de la LICENCIA PROFESIONAL junto con la Tarjeta y la Resolución Motivada.

ELABORÓ: FLOR BAUTISTA

C.V. No. 0559/2019

**Calle 33 No. 7 - 27 Oficina 502 Teléfono: 288 14 90 - 245 1694 - Bogotá, D.C.**

**www.cpnt.org - Email: info@cpnt.org**

171

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.061.693.914

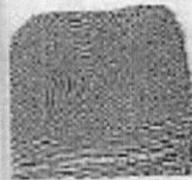
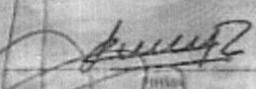
NÚMERO

CASTILLO MUÑOZ

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1986

POPAYAN (CAUCA)

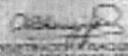
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69      O+      M

ESTATURA      GR. SANG.      SEXO

11-ENE-2005 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION



REGISTRADOR NACIONAL  
MAGDOLENA GONZALEZ



M 110100-30 022 10 18 100102314-2350321      018310481A 10 17110210

of

172

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
19202177187CAU  
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 19/11/2009  
JUAN PABLO  
CASTILLO MUÑOZ  
C.C. 1061693914  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

*Juan Pablo Castillo Muñoz*  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

ESTE MAC OBRAS & MORE. 308.006.21/3

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA  
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE  
INGENIERÍA  
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CASTILLO MUÑOZ JUAN PABLO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 1061693914, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional N° 19202-177187 CAU desde el (los) diecinueve (19) día(s) del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes (abril) del año dos mil diecinueve (2019).

  
RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 N° 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: [contactenos@copnia.gov.co](mailto:contactenos@copnia.gov.co)  
[www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co)

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.

e-mail: [contactenos@copnia.gov.co](mailto:contactenos@copnia.gov.co)

[www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co)



República de Colombia  
Departamento del Cauca  
Alcaldía Municipal de Mercaderes  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Nit. 891.502.397-6



## EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MERCADERES CAUCA

### CERTIFICA

Que el Ingeniero **JUAN PABLO CASTILLO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.061.693.914 expedida en Popayán Cauca, se desempeñó como **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL** en este Municipio, durante el periodo comprendido entre el día veinte (20) de Enero de dos mil diez (2010) y el día treinta y uno (31) de Enero de dos mil once (2011), cargo que fue formalizado por medio de Decreto de nombramiento No 003 del siete (07) de enero de 2010 y posterior acta de posesión suscrita el día veinte (20) de Enero de 2010.

Que durante este periodo el ex funcionario público desempeño funciones de acuerdo al manual de funciones vigente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

- Dirigir, formular, supervisar y realizar el seguimiento social, técnico y financiero a los proyectos, en los diferentes sectores de inversión pública, asociados a las responsabilidades de la secretaria de planeación y obras públicas municipal.
- Desarrollar e implementar estrategias de planificación y direccionamiento administrativo, aplicables a todas las dependencias de la administración municipal.

*"Gobernando con la comunidad"*

Palacio Municipal Carrera 3 calle 4° Esquina Telefax. 092-8460 037  
Correo electrónico: [alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co) - [contactenos@mercaderes-cauca.gov.co](mailto:contactenos@mercaderes-cauca.gov.co)  
Página Web: [www.mercaderes-cauca.gov.co](http://www.mercaderes-cauca.gov.co)  
Mercaderes Cauca





República de Colombia  
Departamento del Cauca  
Alcaldía Municipal de Mercaderes  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Nit. 891.502.397-6



175

- Velar por el cumplimiento de las metas concebidas en el plan de desarrollo municipal en todos los sectores de inversión públicas, incluyendo el desarrollo de procesos permanentes de evaluación y control de la eficiencia, eficacia y desempeño municipal.
- Liderar los procesos de planificación estratégica y desarrollo territorial del municipio, así como atender todos los requerimientos urbanísticos y aquellos asociados al EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial) dentro de la secretaría de planeación Municipal.
- Realizar los estudios previos y la supervisión de los contratos de obra públicas y aquellos afines a la dependencia en los diferentes sectores de inversión pública.
- Coordinar los procesos de rendición de cuentas a las diferentes entidades gubernamentales que así lo requieran.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mercaderes Cauca, a los veinte días (20) días del mes de Junio de Dos mil once (2011).

*Harold Hernán Vásquez*  
Alcalde Municipal 2008 - 2011  
Mercaderes - Cauca

**HAROL HERNAN VASQUEZ CIFUENTES**  
Alcalde Municipal de Mercaderes Cauca

"Gobernando con la comunidad"  
Palacio Municipal Carrera 3 calle 4° Esquina Telefax. 092-8460 037  
Correo electrónico: [alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co) - [contactenos@mercaderes-cauca.gov.co](mailto:contactenos@mercaderes-cauca.gov.co)  
Página Web: [www.mercaderes-cauca.gov.co](http://www.mercaderes-cauca.gov.co)  
Mercaderes Cauca





**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES LEGALES**

**CERTIFICA:**

Que el Ingeniero **JUAN PABLO CASTILLO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.061.693.914 expedida en Popayán Cauca, se desempeñó como **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL** en este municipio, durante el periodo comprendido entre el día tres (3) de enero de 2019 y el dos (2) de agosto de 2019, cargo que fue formalizado por medio de decreto de nombramiento No. 002 del tres (3) de enero de 2019.

Que durante este periodo el ex funcionario público desempeño funciones de acuerdo al manual de funciones vigente, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

- Dirigir, formular, supervisar y realizar el seguimiento social, técnico y financiero a los proyectos, en los diferentes sectores de inversión pública, asociados a las responsabilidades de la secretaria de planeación y obras públicas municipal.
- Desarrollar e implementar estrategias de planificación y direccionamiento administrativo, aplicables a todas las dependencias de la administración municipal.
- Velar por el cumplimiento de las metas concebidas en el plan de desarrollo municipal en todos los sectores de inversión públicas, incluyendo el desarrollo de procesos permanentes de evaluación y control de la eficiencia, eficacia y desempeño municipal.



- Liderar los procesos de planificación estratégica y desarrollo territorial del municipio, así como atender todos los requerimientos urbanísticos y aquellos asociados al EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial) dentro de la secretaria de planeación Municipal.
- Realizar los estudios previos y la supervisión de los contratos de obra pública y aquellos afines a la dependencia en los diferentes sectores de inversión pública.
- Coordinar los procesos de rendición de cuentas a las diferentes entidades gubernamentales que así lo requieran.

Para constancia se firma en Mercaderes Cauca, a los veinte ocho (8) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**ALCY MUÑOZ PERDOMO**  
Alcalde Municipal Mercaderes